

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. RELACION DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Una vez constituida la nueva Corporación el 13 de junio de 2015, tras elecciones celebradas el 24 de mayo, procede la adopción de acuerdo determinado, en su caso, la relación de los cargos de la Corporación que pasan a desempeñar con dedicación exclusiva y parcial, retribuciones que se asignan a dichos cargos, así como las indemnizaciones y asistencias correspondientes a los miembros de la Corporación y Grupos municipales; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y visto el informe del Sr. Secretario, de fecha 17 de junio de 2015.

En Pleno de 9 de julio de 2015 se acuerda aprobar la relación de los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones por el ejercicio de los mismos, conforme se indica:

Dedicación exclusiva:

- **El Alcalde-Presidente de la Corporación**, por cuyo desempeño percibirá una retribución bruta anual por importe de **32.000€**, distribuidos en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes a percibir en las mensualidades de junio y diciembre al tiempo de la paga extraordinaria del personal municipal.
- **Teniente de Alcalde**, al que se le encomienda la delegación de los servicios de Transparencia, Empleo, Festejos y Juventud (sin perjuicio a otras delegaciones y/o funciones que se le pueden atribuir) por cuyo desempeño percibirá una retribución bruta anual de **25.000€** distribuidos en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes a percibir en las mensualidades de junio y diciembre al tiempo de la paga extraordinaria del personal municipal.
- **El/la Concejál designado portavoz del grupo municipal que ostenta la Alcaldía**, al que se le encomienda la delegación de Cultura, Deportes y Turismo (sin perjuicio a otras delegaciones y/o funciones que se le pueden atribuir) por cuyo desempeño percibirá una retribución bruta anual de **25.000€** distribuidos en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes a percibir en las mensualidades de junio y diciembre al tiempo de la paga extraordinaria del personal municipal.

Dedicación parcial, en régimen de media jornada:

- **El/la Concejál de uno de los grupos municipales que se integra en el equipo de gobierno, al que se le encomienda la delegación de Participación Ciudadana, Consumo y Sanidad** (sin perjuicio a otras delegaciones y/o funciones que se le pueden atribuir) por cuyo desempeño percibirá una retribución bruta anual de **10.000€** distribuidos en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes a percibir en las mensualidades de junio y diciembre al tiempo de la paga extraordinaria del personal municipal.

- **El/la Concejál de uno de los grupos municipales que se integra en el equipo de gobierno, al que se le encomienda la delegación de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación** (sin perjuicio a otras delegaciones y/o funciones que se le pueden atribuir) por cuyo desempeño percibirá una retribución bruta anual de **10.000€** distribuidos en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes a percibir en las mensualidades de junio y diciembre al tiempo de la paga extraordinaria del personal municipal.

Dichas retribuciones se revisarán anualmente en el porcentaje que se aplique al personal funcionario del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales y/o convencionales correspondientes.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente de las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento de su dedicación a la Corporación.

Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, no percibirán asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados de la Corporación. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de los Organismos dependientes dela Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de los Consejos de administración de empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para la selección de personal.

En materia de incompatibilidades y demás extremos se determina según el régimen legal vigente.

Se establece el siguiente **régimen de indemnizaciones** y asistencias desde el día siguiente de la constitución de la Corporación.

Se compensarán todos los gastos que se ocasionen en el ejercicio del cargo cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe, en su caso, en el pleno corporativo. A estos efectos y en cuanto resulte aplicable se aplicarán las cuantías que se determinan en el régimen previsto del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o disposición legal vigente al efecto.

Los miembros de la Corporación que, teniendo la condición de trabajadores por cuenta ajena o asalariados, por razón del ejercicio de su cargo pierdan el día de trabajo o sean minorados en sus salarios, serán compensados por el Ayuntamiento por una cantidad igual a aquella que se les descuenta, previa justificación documental.

- Kilometraje y gastos de viaje:

Como gastos de viaje, si se utiliza vehículo propio, se abonará la cantidad que resulte aplicable a los funcionarios de la Administración Local; en otro caso, los que efectivamente justifiquen.

En su caso se podrá percibir por adelantado, a justificar, el importe aproximado de viaje (desplazamiento y otros gastos a acreditar).

ASISTENCIAS:

Pleno:	60 euros.
Junta de Gobierno Local:	40 euros.
Comisiones informativas:	40 euros.

Junta de Portavoces: **40 euros.**

Asistencia representación otros

Órganos/ Entidades: **40 euros.**

Otros (Comisiones especiales, etc.): **40 euros.**

Para su devengo se requiere la presencia real y efectiva del miembro de la Corporación, en las sesiones o reuniones que celebren los órganos colegiados correspondientes.

Expresamente se establece que la percepción de estas asistencias será incompatible con cualquier clase de remuneración que tenga establecida el órgano colegiado correspondiente; a ese respecto para la percepción de asistencia por representación en otro Organismo/Entidad ajenos o distintos a los de la Corporación Municipal, se deberá de acreditar la inexistencia de cualquier clase de remuneración a cargo y/o motivo de la pertenencia y/o asistencia a dicho órgano colegiado.